



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2891** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 184260-132522-2021, presentada por doña **CLAUDIA CECILIA CABRERA CALLUPE**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 7882, y el Informe Técnico N° 794 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 27/09/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 475-Stand S-01-3er nivel-Huancayo, de giro Salón Belleza, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 7882, a nombre de doña **CLAUDIA CECILIA CABRERA CALLUPE**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña. **CLAUDIA CECILIA CABRERA CALLUPE**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 7882, argumenta que ha tramitado su licencia de funcionamiento, dentro del plazo que enmarca la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, para ello adjunta como medio probatorio la solicitud para la obtención de licencia y el recibo de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 794-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 28/09/2021, la recurrente doña **CLAUDIA CECILIA CABRERA CALLUPE**, ha obtenido la Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 01226-2021, expedido el 28/09/2021, ubicado en la Calle Real N° 417-Stand-S-01-3er nivel-Huancayo, para la actividad económica de: "**Salón de Belleza**", dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. sin embargo la Fiscalizadora Patricia Rojas Alberto, aclara con Informe N° 214-2021-MPH/GPEyT/UF, que por error involuntario se consignó la dirección con la Calle Real N° 475-Stand-S-01-3er nivel-Huancayo, debiendo ser la dirección correcta Calle Real N° 417- Stand S-01-3er nivel.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **CLAUDIA CECILIA CABRERA CALLUPE**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7882.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgl



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano